

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-197-DIF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Universo seleccionado: | \$ 4,441,442.00 |
| Muestra auditada: | \$ 4,172,739.00 |
| Representatividad de la muestra: | 94.0% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 44 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existían estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que el Contralor Interno se coordinará con los responsables de ejercer el gasto público de la entidad fiscalizada, a fin de entablar criterios y directrices que permitan hacer una mejor erogación del gasto público, con acato a la normativa vigente, fomentando la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida en la normativa, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes a los meses de febrero y junio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que por error, omitió sesionar en los meses de febrero y junio de 2018, por lo que atenderá la corrección disciplinaria que la Auditoría Superior del Estado recomiende.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió sesionar de acuerdo a la normativa establecida en su reglamento interno, el cual indica que debieron sesionar una vez al mes, lo cual incumplieron, al no haber sesionado los meses de febrero y junio de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el Manual de Organización y Procedimientos, no teniendo evidencia de su elaboración, ya que no nos fue proporcionado, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que los Manuales de Organización y de Procedimientos no han sido publicados, por encontrarse en proceso de revisión por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboraron los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales están siendo revisados por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM), sin embargo, no han sido publicados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar el Manual de Organización y de Procedimientos, con objeto de fortalecer la normatividad interna con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que anexó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien se elaboró el Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, no anexó evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como de su publicación, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se publique el Manual para la Elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna con la cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, presentó los reportes del programa de asistencia alimentaria, remitidos al DIF Estatal, a través de la Coordinación Regional IV.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los informes de los avances de los programas institucionales se remitieron a la Coordinación IV, sin que previamente hayan sido sometidos para su revisión y aprobación ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de que los informes de los avances de los programas institucionales, se aprueben por la Junta de Gobierno previo a que se remitan a la Coordinación IV, con objeto de apegarse a la normatividad aplicable.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que éste, contó con un Reglamento Interno, debidamente publicado, con el que reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

9. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$370,164.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$4,071,278.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$4,441,442.00; verificando que el Sistema Municipal DIF, omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que envió oficio número DIFRAYÓN-291/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, al H. Congreso del Estado, donde informó que al 31 de diciembre de 2018, existió un balance presupuestario negativo, además, anexó el Balance Presupuestario del 1º de enero al 30 abril de 2019, en los cuales se reflejó un balance presupuestario positivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que dio aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, sin embargo, éste se hizo de manera extemporánea el 18 de septiembre de 2019, toda vez que la Ley establece que debe ser realizado con la Cuenta Pública, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., obtuvo recursos por \$112,867.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante acta décima segunda, sesión ordinaria, de fecha 7 de septiembre de 2016, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$3,958,411.00, transferidos por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., con los que cubrió los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, mismas que cumplieron con los requisitos fiscales y la justificación de los gastos.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

17. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de terapeuta físico de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), así como, del personal eventual que ocupó para realizar la difusión del evento Rayotón, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Del análisis de 25 expedientes de los servidores públicos que laboraron en el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se verificó que omitieron integrarlos de manera completa y uniforme, donde se dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que se actualizaron y presentaron expedientes laborales de varios empleados, integrando la documentación requerida.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes laborales de los empleados, sin embargo, hasta que demuestre que integró la totalidad de los mismos, no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que integre la totalidad de los expedientes de cada uno de sus empleados, con objeto de documentar la relación laboral con los servidores públicos.

19. Con la inspección física, que se integró por 25 servidores públicos que laboraron en el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título y cédula profesional.

21. Del análisis de 25 expedientes laborales, que representaron el total del personal que labora en el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que no tuvieron servidores públicos que ejercieran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

22. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de julio de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no proporcionaron la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, por un importe de \$10,179.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, anexó las pólizas de egreso C00022 del mes de enero y C00093 de mayo, así como la documentación que comprueba y justifica los gastos por concepto de papelería y combustible.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron los comprobantes por un monto de \$10,179.00 por concepto de papelería y combustible, por lo que se solventa la observación.

25. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos, fueron entregados en los plazos pactados.

26. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de julio de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realizaron erogaciones durante el periodo de marzo a diciembre de 2018 por un monto de \$121,933.00, por concepto de servicios profesionales legales, de contabilidad y de capacitación, omitiendo presentar la documentación comprobatoria, informes o reportes de las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando además que existió duplicidad de funciones, al pagar servicios que realizaron el Contador y el Contralor Interno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, anexó las pólizas C00090 y C00092, de abril; C00200, de julio; C00107 y D00016, de junio; C00232, de agosto, D00034, C00278 y C00279 de septiembre; y C00045, de marzo, que sumaron un monto de \$121,933.00, relacionadas con gastos por concepto de honorarios por servicios profesionales y capacitación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprobó y justificó los gastos realizados por un monto de \$64,981.00; se comprobó además, que no se justificaron los gastos por concepto de pagos extraordinarios equivalentes al aguinaldo, incluidos en los contratos de servicios profesionales independientes, por \$29,153.00, registrados en las pólizas C00278 y C00279 de septiembre, así como, gastos no comprobados por \$27,800.00, registrados en las pólizas C00045, de marzo; D00016, de junio; C00232, de agosto y D00034, de septiembre de 2018, por lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por un monto de \$56,953.00 (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por las erogaciones no comprobadas e improcedentes establecidas en los contratos de servicios de honorarios profesionales y en las pólizas sin comprobación fiscal, que en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria justificativa, por concepto de ayudas sociales a personas y a instituciones, por un monto de \$168,965.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que se apoyó a las personas de manera económica por sentido humanitario y que algunos de ellos llevaron tratamientos médicos permanentes, anexando los informes del departamento de Trabajo Social, en los que se constató que los apoyos fueron entregados a los beneficiarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron documentos de trámite interno e informes del departamento de Trabajo Social, en los que se constató que los apoyos a los beneficiarios fueron entregados a personas vulnerables de escasos recursos económicos, pertenecientes a diferentes comunidades del Municipio de Rayón, S.L.P., sin embargo, se observaron apoyos a pacientes que debieron presentar comprobantes fiscales, toda vez que se atendieron en localidades en donde se expiden, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información de las acciones emprendidas a efecto de que los apoyos otorgados se acrediten con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, con objeto de apegarse a la normatividad aplicable.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, por un importe de \$7,615.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, anexó el comprobante número TF-90240730, expedido el 12 de julio de 2018, por concepto del teléfono Galaxy A5, serie SMA520F, el cual es utilizado por el personal del departamento administrativo del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que comprobó la adquisición de un teléfono celular para uso del personal del Sistema Municipal DIF, por lo que se solventa la observación.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, adquirieron equipo de cómputo, licencias de software y de Contpaqi, muebles de oficina, sillas de ruedas y bastones para la UBR, verificando que estuvieran instaladas y funcionando.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

38. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementaron el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplieron parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 65.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que en el ejercicio 2018, implementó al 65.0%, el cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, realizando los ajustes faltantes y, que en el primer y segundo período del ejercicio 2019, arrojó un cumplimiento del 92.6%.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el resultado del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC) arrojó un 92.6% de cumplimiento, con el que demostró los avances en la implementación de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se solventa la observación.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Rayón, S.L.P.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además, que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente, sin embargo, omitieron proporcionar los resguardos respectivos debidamente firmados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que está trabajando en la actualización del inventario, para identificar cada uno de los bienes muebles, mismos que se encuentran etiquetados, quedando pendiente su valuación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el inventario de bienes muebles se encontró etiquetado para su identificación, sin embargo, se omitió proporcionar los resguardos respectivos debidamente firmados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar los resguardos de los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del Organismo.

42. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0293/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que en el ejercicio 2018, se tienen identificados y etiquetados los bienes muebles, quedando pendiente su valuación, por lo que hasta ahora se desconoce la pérdida de valor de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los bienes muebles fueron identificados y etiquetados, sin embargo, no se anexó la documentación que acreditara el reconocimiento de la pérdida de valor de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, del 19 de septiembre de 2019, manifestó que no contó con un sistema de registro de inventario, por lo que no lo concilió contablemente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no valuó el inventario y no lo concilió contablemente, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-197-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

44. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-0294/2019, presentó los expedientes de los principales proveedores con la documentación que integran los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron expedientes de los principales proveedores, integrando la documentación requerida, por lo que se solventa la observación.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar a empleados (reembolso de gastos), que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

46. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificaron selectivamente mediante consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

47. Se verificó que el Sistema Municipal DIF presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

48. Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, relativa a los saldos en cuentas por pagar a proveedores, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., fueron correctos.

49. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrataron deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrataron obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 56,953.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,172,739.00 que representó el 94.0% de los \$4,441,442.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. Dolores Alonso Revilla

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/DAR